Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000076487775

CO Sala C

Fecha de emisión de notificación: 07/marzo/2024

Sr/a: CARLOS ENRIQUE GIACCHINO

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20263526989

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CAMARA COMERCIAL - SALA C** - sito en **Av. Roque Saenz Peña 1211 - Piso 4° - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **4050** / **2023** caratulado: **REDONDO, ANA Y OTROS c/ MEDRANO 1640SRL s/CONVOCATORIA A ASAMBLEA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de marzo de 2024. CAR
Fdo.: CLAUDIO ADRIAN RANELLI

REDONDO, ANA Y OTROS c/ MEDRANO 1640SRL s /CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Expediente N° 4050/2023/

Buenos Aires, 6 de marzo de 2024.

Y VISTOS:

Tiene dicho el tribunal que en casos como el de autos “convocatoria judicial de asamblea”, no se configura -como principio- un litigio con monto determinado en los términos del art. 16 inc. a) de la ley de aranceles. Por ello corresponde que, a los fines regulatorios, la revisión de dichos honorarios se haga bajo las pautas que establece el art. 16 incs. b).

Ello no obsta, claro está, a tomar como pauta meramente referencial la trascendencia económica del asunto en los términos a los que alude el inc. g) del citado artículo.

En consecuencia, teniendo en cuenta la tarea profesional cumplida, su calidad, eficacia y la extensión de los trabajos desarrolladas por el profesional beneficiario de la regulación apelada, se reducen a 30 UMA -equivalentes a $ 1.250.000 - los estipendios del Dr. Javier Saravia, regulados en fecha 27.11.23. Así se decide.

Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15 /13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

#37629406#402635686#20240305120017294

Las Dras. Matilde Ballerini y Alejandra N. Tevez suscriben la presente en razón de lo dispuesto por esta Cámara en el Acuerdo del 20.12.23 y por haber sido desinsaculadas mediante sorteo realizado el día 26.12.23 para subrogar las Vocalías 8 y 9, respectivamente.

EDUARDO R. MACHIN

MATILDE E. BALLERINI

ALEJANDRA N. TEVEZ

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

#37629406#402635686#20240305120017294